



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00159 00**

En la revisión nuevamente del escrito inaugural y los anexos allegados, encuentra el Despacho que la demanda allegada no cumple con las exigencias normativas.

No pudiéndose rechazar ante esa falencia en razón de no haberse precisado el defecto en el auto inadmisorio proferido el 13 de marzo del año en curso, pero tampoco tramitarse en virtud de esta omisión, a propósito de ajustar la actuación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda nuevamente, para que, en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo

Sírvase dar cabal cumplimiento de las exigencias contempladas en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, respecto del canal digital suministrado para efectos de notificación del ejecutado, esto es, la correspondiente declaración efectuada por el interesado quien **“afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”** (Negrilla fuera de texto).

NOTIFÍQUESE.

BBR

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **22** hoy **31/03/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69917373c593de0f49c1fb67c3436a4118623971fe89429972b9b65f2ed4ae7f**

Documento generado en 30/03/2023 10:42:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>